MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 098 -2021-SA-DG-HNSEB



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 0 4 MAYO 2021

VISTO:

El expediente N°19-000878-001, por el que la Servidora Pública **Jenny Fabiola REBATTA ODAR**, interpone Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Administrativa N°714-2014-SA-H-SEB-OP, que resuelve reconocer y otorgar subsidio por fallecimiento calculado sobre la base de dos Remuneraciones Permanentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Servidora Pública **Jenny Fabiola REBATTA ODAR,** Medico, Nivel Remunerativo 1, interpone Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Administrativa N°714-2014-SA-H-SEB/OP, que resuelve reconocer y otorgar subsidio por fallecimiento por la suma de S/.185.70 equivalente a dos Remuneraciones Permanentes.

Que, el sub artículo 218.2 del artículo 218° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en quince días perentorios el plazo para interponer los recursos impugnativos administrativos; en tanto que, el artículo 220° de la norma legal referida establece que el recurso administrativo de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, presupuestos que no se cumplen en el caso concreto, no encontrándose a la vista en el expediente la Cedula de notificación de la Resolución Administrativa N°714-2014-SA-H-SEB/OP, requisito indispensable a efectos de acreditar el cumplimiento del sub artículo 218.2 del artículo 218° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General,



Que, a efectos de ir al fondo del asunto y pronunciarnos sobre la materia planteada, es imprescindible tener a la vista anexado al expediente, la Cedula de Notificación de la Resolución Administrativa N°714-2014-SA-H-SEB/OP del 31 de Diciembre del 2014, en tanto que ha transcurrido aproximadamente siete años desde su expedición, a efectos de la aplicación del sub artículo 218.2 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe en quince días perentorios el plazo para interponer los recursos impugnativos administrativos, presupuesto que en el presente caso no se cumple, por lo que la apelación debe declararse IMPROCEDENTE.

Que, el literal c) del articulo 11° de la Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM, el Director General del establecimiento de Salud, tiene como atribuciones y responsabilidades entre otras, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, por lo que esta Entidad es competente para resolver en sede administrativa el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la Servidora Pública **Jenny Fabiola REBATTA ODAR.**

Que, con el Informe N°063-2021-J-OAJ-HNSEB, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe jurídico legal de su competencia.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, modificado por la Resolución Ministerial N°124-2008/MINSA.

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Apelación de la Servidora Pública Jenny Fabiola REBATTA ODAR, Medico, Nivel Remunerativo 1, interpuesto contra la Resolución Administrativa N°714-2014-SA-H-SEB/OP, por el motivo que establece el sub artículo 218.2 del artículo 218° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Lev N°27444-Lev del Procedimiento Administrativo General que prescribe en quince días perentorios el plazo para interponer los recursos impugnativos administrativos, en tanto que no existe en el expediente impugnativo de apelación la cedula de notificación respectiva a efectos de determinar el cumplimiento del plazo que estipula la ley y su reglamento.



Articulo Segundo. - De acuerdo con el artículo 228º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dándose por agotada la vía administrativa, debiendo notificarse a la Servidora Pública Jenny Fabiola REBATTA ODAR, en las formas, términos y plazos establecidos por Ley.

Registrese v Comuniquese

HO E BERNALES

SILVA RAMOS

GENERAL

MINISTERIO

Mg. JULIO ANTO HO

DIRECTOR

CMP, 19373

HOSPITAL NACIO

C.C.

Interesada OEA OAJ Of de Personal OCL Legajo

JASR/JLZB/FCR